



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2497 DE 2014

( 15 MAR 2016 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE DECLARATORIA DE UNIDAD DE EMPRESA

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 4108 DE NOVIEMBRE 2 DE 201, EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA LEY 1437 DE 2011 Y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante petición radicada en la Dirección Territorial del Antioquia con el número 12036 de octubre 17 de 2014 el apoderado de la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTERCONEXION ELECTRICA SA – SINTRAISA-** y la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA –SINTRAE-**solicitó se declarara la Unidad de Empresa entre las empresas **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.** con **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** Y entre **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.** y la **EMPRESA XM – Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Código Sustantivo de Trabajo.

Mediante auto 099 de octubre 20 de 2014, el Director Territorial de Antioquia, comisiona a la Dra. Rosa Matilde López Torres para que adelante el trámite respectivo. Dicha funcionaria avoca conocimiento y decreta pruebas con auto del 21 de octubre de 2014 y requiere a las partes para que aporten:

- La composición accionaria de la empresa expedida por los revisores fiscales y si se trata de una persona natural allegar las declaraciones de renta correspondiente
- Descripción actualizada de la estructura organizacional con su respectiva asignación de cargos y funciones.
- Descripción general de los procesos productivos, procedimientos u operaciones de las empresas.
- Descripción actualizada de la planta de personal de las empresas, indicando nombre, identificación, cargo, asignación mensual, fecha de ingreso, edad, tipo de contrato, indicar si es personal sindicalizado o no e informar si existen pensionados directos o compartidos.

15 MAR 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

2497 DE

2014

HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

La empresa XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., da respuesta a través del oficio radicado con el número 13368 de noviembre 14 de 2014. Por su parte, la empresa ISA lo hace a través de radicado 13369 13370 de noviembre 14 de 201.

El apoderado de las organizaciones sindicales que hacen la petición, a través del radicado 0603 de enero 20 de 2015 presenta corrección de la petición de unidad de empresa.

La funcionaria comisionada, rinde informe de trámite administrativo el 14 de abril de 2015, como consta a folios 379 al 381. Conforme a este, el expediente ese remitido a la Subdirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial con memorando 0208 de abril 21 de 2015 para el correspondiente estudio económico.

Como consecuencia de lo anterior, se practica visita a las tres empresas involucradas, esto es, **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. Y la EMPRESA XM – Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.**, el día 10 de septiembre de 2015 por los funcionarios comisionados, como puede evidenciarse en los folios 384 al 401. Y de allí se desprenden unos requerimientos a las empresas involucradas, los cuales fueron atendidos como consta en el expediente, escritos que también fueron presentados por las organizaciones sindicales.

La Subdirectora de Inspección de este Ministerio mediante memorando 217356 de noviembre 30 de 2015, radicado en esta Dirección Territorial con el número 16884 de noviembre 30 de 2015, remite el expediente con el respectivo estudio económico.

Afirma el referido estudio :

## “2. ASPECTOS GENERALES:

### 2.1. INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.

NIT: 860016610-3

DOMICILIO: MEDELLÍN – ANTIOQUIA

(Datos tomados del certificado de existencia y representación legal).

**2.1.1. CONSTITUCION:** *Que por escritura pública No 3057, otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá, el 14 de septiembre de 1967, registrada en esta Cámara de Comercio el 1° de julio de 1977, en el libro 9°, folio 239, bajo el No.1999, se constituyó la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A., "ISA" la cual es una empresa Industrial y comercial del Estado, del orden nacional, de origen indirecto, constituida en forma de sociedad anónima con capital público y vinculada al Ministeriode Minas y Energía.*

#### **REFORMAS:**

Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 4220 de noviembre 18 de 1968, de la Notaría 8a. de Bogotá.

No. 4683 de julio 29 de 1970, de la Notaría 7a. de Bogotá.

No. 6809 de octubre 20 de 1970, de la Notaría 7a. de Bogotá.

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

No. 6639 de noviembre 8 de 1971, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 2618 de mayo 24 de 1972, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 4173 de julio 6 de 1973, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 1145 de marzo 13 de 1974, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 4542 de agosto 12 de 1974, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 3745 de julio 12 de 1975 de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 1084 de junio 23 de 1976 de la Notaría 15a. de Bogotá.  
No. 6590 de noviembre 26 de 1976, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No.67 de enero 21 de 1977, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No.1091 de marzo 30 de 1977, de la Notaría 7a. de Bogotá, registrada en esta Cámara el día 1 de julio de 1977, en el libro 9º, folio bajo el No.2014, por medio de la cual cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.  
No. 2745 de junio 20 de 1971, de la Notaría 7a. de Bogotá.  
No. 501 de marzo 27 de 1978» de la Notaría 8a. de Medellín  
No. 119 de febrero 9 de 197, de la Notaría 10a. de Medellín  
No.2260 de octubre 10 de 179, de la Notaría Única de Bello  
No.182 de febrero 8 de 1980, de la Notaría única de Bello  
No. 380 de marzo 6 de 1981, de la Notaría Única de Bello.  
No. 1973 de junio 15 de 1.981, de la Notaría Única de Bello.  
No.2600 de agosto 12 de 1981, de la Notaría única de Bello  
No.50 de enero 17 de 1983, de la Notaría única de Bello  
No.1353 de julio 8 de 1983, de la Notaría única de Bello  
No.173 de febrero 5 de 198, de la Notaría única de Bello.  
No.1009 de mayo 15 de 1985 de la Notaría Única de Bello.  
No.3257 de noviembre 5 de 1986, de la Notaría única de Bello.  
No.1397 de Junio 17 de 198, de la Notaría Única de Bello.  
No.1445 de mayo 24 de 1989, de la Notaría única de Bello.  
No.3004 de octubre 30 de 1989, de la Notaría Única de Bello  
No.4337 de noviembre 26 de 1.991, de la Notaría única de Bello  
No.2267 de agosto 11 de 1992, de la Notaría única de Bello.  
No.2612 de junio 25 de 199, de la Notaría 6a. de Medellín.  
No.889 de abril 19 de 1994 de la Notaría 14a de Medellín  
No.230 de abril 4 de 1995, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Entidad el 17 de abril de 1995, en el libro 90, folio 519, bajo el No.3628, por medio de la cual se solemniza 'la ESCISION de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad de economía mixta, se modifican sus estatutos y en adelante su razón social será:  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P, que también podrá utilizar la sigla ISA- E.S.P

No.808 de diciembre 1 de 1995, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Cámara de Comercio en diciembre 19 de 1995, en el libro 9o, folio 1827, bajo el No12784, mediante la cual entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:  
INTERCONEXION ELECTRICA S A E S P, que también podrá utilizar la sigla ISA  
Es una empresa de servicios públicos, oficial, constituida por entidades públicas bajo la forma, de sociedad Anónima, del orden nacional y vinculada al Ministerio, de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994)  
No.746 del 22.de'noviembre de 1996, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada el 25 de noviembre de 1996, en el libro 9o, fólío.1453, bajo el No.10170, mediante la cual entre otras reformas se. Transforma la naturaleza Jurídica de la sociedad la cual queda así:  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P., que también podrá utilizar la sigla ISA E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad Anónima, de carácter comercial, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994)

15 MAR 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

2497 DE

2014

HOJA No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

No.25 de enero 20 de 1998, de la Notaría Única de Sabaneta. No.322 de mayo 14 de 1998, de la Notaría Única de Sabaneta.  
No.668 de septiembre 11 de 1998, de la Notaría Única de Sabaneta.,  
No.905 del 16 de noviembre de 2000, de la Notaría Única de Sabaneta. No 321 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría única de Sabaneta  
No.500 del 01 de agosto de 2001 'de la Notaría Única' de Sabaneta.  
No.243 de mayo 2 de 2002, de la Notaría Única de Sabaneta, aclarada mediante Escritura 319 de junio 5 de 2002, de la .Notaría única de Sabaneta  
No.569, del 25 de junio' de 2003, de la Notaría Única de sabaneta.  
No.474, del 13 de mayo de 2004, de la Notaría Única de Sabaneta  
No 410 de 25 de abril de 2005, de la Notaría Única de Sabaneta.  
No 580 de mayo 10 de 2006, de la Notaria única de Sabaneta  
No.523 de abril 29 de 2608 de la Notaría única de sabaneta.  
No.715 del 18 de mayo de 2011, de la Notaría Única de sabaneta.  
No. 704 del 28 de abril de 014, de la Notaría única de Sabaneta.  
No 633 del 6 de mayo de 205, de la Notaria única de Sabaneta

#### CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida

#### 2.1.1. OBJETO SOCIAL:

*"1. La prestación de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con tales actividades, según el marco legal y regulatorio vigente.*

*2. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones.*

*3. La participación directa o indirecta en las actividades y servicios relacionados con el transporte de otros energéticos.*

*4. La prestación de servicios técnicos y no técnicos en actividades relacionadas con su objeto*

*5. El desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial, así como la realización de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la ley 842 de 2003 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*

*6. La inversión en empresas nacionales o extranjeras que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita; la inversión en bienes inmuebles y muebles y la inversión en acciones, cuotas o partes, bonos, papeles comerciales o documentos de renta fija o variable, inscritos en el mercado público de valores o cualquier otra modalidad prevista en la ley que permita la inversión de recursos.*

*7. La gestión de empresas del grupo empresarial, a través de la definición, de lineamientos estratégicos, organizacionales, técnicos, financieros, entre otros.*

**PRAGRAFO PRIMERO:** *En cumplimiento de su objeto social, ISA podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.*

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por medio de su órgano estatutario correspondiente, la sociedad podrá:

- 1) Ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio afín con las actividades que constituyen su objeto social principal y asumir cualquier forma asociativa de colaboración empresarial para adelantar actividades relacionadas con su objeto.
- 2) Adelantar todos los negocios jurídicos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social.
- 3) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionados con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.
- 4) Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acción ambientales y de beneficio a las comunidades."

**2.1.2. CAPITAL**

| CAPITAL   | VALOR                 | No. ACCIONES  | VR. NOMINAL |
|-----------|-----------------------|---------------|-------------|
| AUTORIZAD | \$ 45.000.000.000, 00 | 1.371.951.219 | \$ 32,80    |
| SUSCRITO  | \$ 36.916.334.931, 00 | 1.125.498.016 | \$ 32,80    |
| PAGADO    | \$ 36.916.334.931, 00 | 1.125.498.016 | \$ 32,80    |

**2.2. EMPRESA: INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**

NIT: 900667590-1

DOMICILIO: MEDELLÍN – ANTIOQUIA

(Datos tomados del certificado de existencia y representación legal).

**2.2.1. CONSTITUCION:**

Que por Escritura Pública No. 1584 de octubre 09 de 2013, Otorgada en la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Entidad en octubre 22 de 2013, en el libro 9, bajo el número 19288, se constituyó una Empresa de Servicios Públicos, Mixta, sociedad por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a la ley colombiana y regida por la leyes 142 y 143 de 1994 o las normas que las modifiquen o sustituyan, en cuanto no lo sea por los presentes estatutos, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado, denominada:

**INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P**

**REFORMAS** Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No 70 del 11 de enero de 2014, de la Notaría la de Sabaneta

Escritura No 199 del 11 de febrero de 2014, de la Notaría Única de Sabaneta.

Escritura Numero 586, del 31 de marzo de 2014, ce la Notaría Única de Sabaneta.

Escritura Pública No 1864 del 4 de diciembre de 2014 de la Notaría única de Sabaneta

Escritura Publica No 486 del 9 de abril de 2015, de la Notaría Única de Sabaneta.

15 MAR 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

2497

DE

2014

HOJA No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

**CERTIFICA**

**VIGENCIA.** Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**2.2.2. OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto social:

- 1) La prestación del a servicio público de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y los relacionados con tales: actividades.
- 2) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería, en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen ó sustituyan y.
- 3) La **prestación** de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de su objeto social, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Por medio de su órgano correspondiente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, entre otros:

- 1) Ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio afin, con las actividades que constituyen su objeto social principal
- 2) Representar activos y prestar servicios de administración, operación y mantenimiento de dichos activos y prestar servicios en renovación y la expansión de activos de otros transmisores de energía o de otras empresas
- 3) Participar como asociado, socio o accionista en empresas que desarrollen las actividades relacionadas con su objeto social.
- 4) Realizar todo tipo de actos, celebrar acuerdos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social
- 5) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto social, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica..
- 6.) Participar en el desarrollo socio-ambiental en las zonas de su influencia, mediante planes o convenios para el desarrollo de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades.
- 7) Disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.
- 8) Los demás necesarias para el desarrollo del objeto social de la sociedad

**2.2.3. CAPITAL**

| CAPITAL    | VALOR                | No. ACCIONES | VR. X ACCION |
|------------|----------------------|--------------|--------------|
| AUTORIZADO | \$ 73.050.000.000,00 | 73.050.000   | \$ 1.000,00  |
| SUSCRITO   | \$ 73.050.000.000,00 | 73.050.000   | \$ 1.000,00  |
| PAGADO     | \$ 73.050.000.000,00 | 73.050.000   | \$ 1.000,00  |

**EMPRESA:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

NIT: 900042857-1

DOMICILIO: MEDELLÍN – ANTIOQUIA

(Datos tomados del certificado de existencia y representación legal).

**CONSTITUCION:** Que por escritura pública No. 1080, Otorgada en la notaría Única de Sabaneta, en septiembre 01 de 2005, registrada en ésta Entidad en septiembre 02 de 2005, 'en el libro 9° bajo el número 8838, se constituyó una sociedad anónima mixta, como empresa de servicios públicos del orden nacional, denominada XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P también podrá usar la sigla XM S.A. E.S.P

**REFORMA:** Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:  
No.656, de mayo 11 de 2007, de la Notaría Única de Sabaneta.

No 1509, de octubre 2 de 2007, de la Notaria Única de Sabaneta

No 581, del 5 de mayo de 2010, de la Notaria Única de Sabaneta

No 1035, del 3 de agosto de 2010 de la Notaria Única de Sabaneta

No 757, del 17 de mayo de 2013, de la Notaria Única de Sabaneta

No 574 del 23 de abril de 2015, de la Notaria única de Sabaneta

**VIGENCIA:** Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida

**2.2.2. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto:

- 1) *La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por el uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación –C.N.O y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia*
- 2) *El desarrollo tanto nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse sólo a estas actividades, la:*
  - a) *La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas*
  - b) *La coordinación de mantenimientos.*
  - c) *La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema*
  - d) *La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura*
  - e) *La coordinación y seguimiento de transporte-en- condiciones de emergencia y racionamiento programado.*
  - f) *La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas*
  - g) *La administración de las subastas de gas*
  - h) *La consolidación y-reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.*

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

- 3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo, subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.
- 4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura, de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido, así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.
- 5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales
- 6) La planeación y operación- de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte. Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales
- 7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, organización, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.
- 8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideran vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su, objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.

Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma.
- b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que adquiera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.
- c) Gira, endosar, descotar, protestar y/o aceptar: toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.
- d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.
- e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- f) Participar como asociado socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del Objeto Social.
- g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional internacional
- h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1 del Objeto Social.
- i) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como, realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica



Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

- j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros

En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.

PARAGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.

### 2.2.3. CAPITAL

| CAPITAL    | VALOR                | No. ACCIONES | VR. X ACCION |
|------------|----------------------|--------------|--------------|
| AUTORIZADO | \$ 20.000.000.000,00 | 20.000.000   | \$ 1.000,00  |
| SUSCRITO   | \$ 14.829.000.000,00 | 14.829.000   | \$ 1.000,00  |
| PAGADO     | \$ 14.829.000.000,00 | 14.829.000   | \$ 1.000,00  |

### 3. PREDOMINIO ECONOMICO

De la información consignada en el expediente, se deduce lo siguiente (Datos certificados por el Revisor Fiscal de cada una de las empresas):

#### 3.1. INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.

De acuerdo con informe del Revisor fiscal de la compañía del total de acciones que son 1.107.677.894, se evidencia respecto al predominio económico lo tiene la Nación con el 51.41% del total de las acciones:

| ACCIONISTA  | No DE ACCIONES     | PARTICIPACION % |
|---|--------------------|-----------------|
| <b>La Nación</b>                                    | <b>569.472.561</b> | <b>51.41%</b>   |
| Empresas Públicas de Medellín E.S.P                 | 112.605.547        | 10.17%          |
| Ecopetrol S.A.                                      | 58.925.480         | 5.32%           |
| Empresa de Energía de Bogotá – EEB                  | 18.448.050         | 1.67%           |
| Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado   | 78.784.326         | 7.11%           |
| Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado | 53.063.888         | 4.79%           |
| Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado  | 22.440.152         | 2.03%           |
| Fondo Bursatil Ishares Colcap                       | 8.218.244          | 0.74%           |
| Old Mutual Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado | 8.095.820          | 0.73%           |
| Vanguard Emerging Markets Stock Index Fund          | 6.073.887          | 0.55%           |
| Abu Dhabi Investment Authority J.P. Morgan          | 3.583.581          | 0.32%           |
| Vanguard Total International Stock Index Fund       | 3.030.066          | 0.27%           |
| Moreno Barbosa Jaime                                | 3.299.160          | 0.30%           |
| Blackrock Institutional Trust Company N.A.          | 2.978.905          | 0.27%           |
| Ishares MSCI Emerging Markets ETF                   | 2.208.492          | 0.20%           |
| Otros accionistas                                   | 156.449735         | 14.2%           |

2497

15 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2014

HOJA No. 10

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

|              |                      |             |
|--------------|----------------------|-------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>1.107.677.894</b> | <b>100%</b> |
|--------------|----------------------|-------------|

### 3.2. INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

De acuerdo con informe del Revisor fiscal de la compañía, del total de acciones que son **73.050.000**, se evidencia respecto al predominio económico que el accionista mayoritario es Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P, con el 99.99726216% del total de las acciones.

| ACCIONISTA                                | No ACCIONES       | DE | PARTICIPACIÓN %     |
|---|-------------------|----|---------------------|
| <b>Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P</b> | <b>73.048.000</b> |    | <b>99.99726216%</b> |
| Internexa S.A.                            | 500               |    | 0.00068446%         |
| Intervial Colombia S.A.S.                 | 500               |    | 0.00068446%         |
| Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.     | 500               |    | 0.00068446%         |
| Proyectos de Infraestructura de Perú SAC  | 500               |    | 0.00068446%         |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>73.050.000</b> |    | <b>100%</b>         |

### 3.3. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

De acuerdo con informe del Revisor fiscal de la compañía, del total de acciones que son **14.829.000**, se evidencia respecto al predominio económico que el accionista mayoritario es Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P con el 99.73% del total de las acciones.

| ACCIONISTA  | No ACCIONES       | DE | PARTICIPACIÓN % |
|---|-------------------|----|-----------------|
| <b>ISA-Interconexión Eléctrica S.A.</b>   | <b>14.789.000</b> |    | <b>99.73%</b>   |
| BVC Bolsa de Valores de Colombia  | 10.000            |    | 0.07%           |
| FEISA – Fondo de Empleados de ISA   | 10.000            |    | 0.07%           |
| CIDET – Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico | 10.000            |    | 0.07%           |
| FEN – Financiera de Desarrollo Nacional   | 10.000            |    | 0.07%           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>14.829.000</b> |    | <b>100%</b>     |

## 4. SIMILITUD

La similitud está relacionada con el objeto social que desarrolla cada una de las empresas, se revisa tanto el desarrollo de las actividades como el objeto social del Certificado de Cámara de comercio, así:

Según la CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS "CIIU" Revisión 4 adaptada para Colombia –CIIU REV. 4 A.C., de marzo de 2012, las empresas se encuentran clasificadas así:

### 4.1. INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P

3512 Transmisión de energía eléctrica

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

Esta clase incluye:

- La actividad que consiste en el transporte de energía por sistemas de transmisión y la operación, mantenimiento y expansión de sistemas de transmisión, ya sean nacionales o regionales.
- La gestión de los sistemas de transmisión que conducen la energía desde las Instalaciones de generación hasta el sistema de distribución. La transmisión se realiza mediante cables soportados por torres metálicas postes que transportan electricidad a tensiones mayores o iguales a 220 KV.

#### 4.2. INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P

##### 3512 Transmisión de energía eléctrica

Esta clase incluye:

- La actividad que consiste en el transporte de energía por sistemas de transmisión y la operación, mantenimiento y expansión de sistemas de transmisión, ya sean nacionales o regionales.
- La gestión de los sistemas de transmisión que conducen la energía desde las Instalaciones de generación hasta el sistema de distribución. La transmisión se realiza mediante cables soportados por torres metálicas postes que transportan electricidad a tensiones mayores o iguales a 220 KV.

#### 4.3. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

##### 3514 Comercialización de energía eléctrica

Esta clase incluye:

- La actividad que consiste en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a los usuarios finales, regulados o no regulados. Quien desarrolla esta actividad se denomina comercializador de energía eléctrica.
- La comercialización de la energía eléctrica comprende actividades como: realizar el contrato de conexión a la red de distribución, efectuar la lectura de los medidores, facturación del servicio; recaudación del pago del servicio; atención al cliente (reclamos por calidad del servicio y por la atención comercial).

El rol específico de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, consiste en administrar en forma integral las transacciones comerciales de energía y de transporte en el Mercado de Energía Mayorista optimizando el intercambio de servicios entre los agentes y garantizando el flujo de fondos mediante la administración de cuentas, gestión cartera y contabilización de las transacciones comerciales propias y del Mercado de Energía Mayorista, en forma transparente, oportuna y confiable, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones de la CREG.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

## 5. CONEXIDAD

Para este concepto se han revisado las relaciones existentes entre las empresas INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P sobre INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P

La conexidad hace relación a la vinculación de personal directivo, administrativo y operativo que existe entre las diferentes sociedades. Así mismo, la conexidad incluye las relaciones comerciales y todos los vínculos existentes entre las empresas involucradas en el análisis.

En el cuadro relacionado con la conexidad, se evidencia lo siguiente:

- 5.1. DOMICILIO PRINCIPAL: De acuerdo con los Certificados de Existencia de cada una de las empresas, se observa que las tres empresas tienen su domicilio principal en la ciudad de Medellín – Antioquia.
- 5.2. DIRECCION: Se evidencia en el Certificado de Cámara de Comercio, la dirección de notificación comercial y jurídica es la misma para las tres empresas INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P calle 12 sur No 18 – 168, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P calle 12 sur No 18 – 168 Bloque 1 piso 2 y 3 y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P calle 12 sur No 18 – 168 Bloque 2.
- 5.3. RELACION ENTRE EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS:

Se evidencia según el cuadro de conexidad que existe personal de dirección común entre las sociedades, como por ejemplo el señor BERNARDO VARGAS GIBSONE quien funge como integrante de la Junta directiva tanto en INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P como en XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P; igualmente la señora SONIA MARGARITA ABUCHAR ALEMAN quien es representante para asuntos judiciales en las mencionadas empresas.

- 5.4. Por otra parte existe relación entre las empresas toda vez que se encuentra situación de control de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P sobre INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, de acuerdo al siguiente cuadro:

| CONDICIÓN                                     | INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P | INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P           | XM S.A. E.S.P                      |
|---|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| VINCULADA A GRUPO EMPRESARIAL CONTROLADA POR: |                                    | INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P | INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P |

### INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P

Gran situación de control Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P  
Matriz: 033962-04 INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

Sigla: ISA S.A. E.S.P

Domicilio Medellín

Actividad: 1. La prestación de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con tales actividades, según el marco legal y regulatorio vigente.

2. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones.

3. La participación directa o indirecta en las actividades y servicios relacionados con el transporte de otros energéticos.

4. La prestación de servicios técnicos y no técnicos en actividades relacionadas con su objeto 5. El desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial, así como la realización de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la ley 842 de 2003 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. La inversión en empresas nacionales o extranjeras que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita; la inversión en bienes inmuebles y muebles y la inversión en acciones, cuotas o partes, bonos, papeles comerciales o documentos de renta fija o variable, inscritos en el mercado público de valores o cualquier otra modalidad prevista en la ley que permita la inversión de recursos.

7. La gestión de empresas del grupo empresarial, a través de la definición, de lineamientos estratégicos, organizacionales, técnicos, financieros, entre otros.

Configuración: Documento privado de agosto 14 de 2007

Datos de inscripción: Libro 9 Nro. 9712 2007/08/14

Modificación: Documento privado de febrero 10 de 2012

Datos de inscripción: Libro 9 Nro. 3522 2012/02/27

#### **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P**

De acuerdo con la siguiente información:

Domicilio Medellín

Filial

Presupuesto: Artículo 261- numeral 1 del Código de Comercio: posee más del 99.99% del capital

Actividad: 1) Prestación de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y los relacionados con tales actividades, 2) Desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería, en los términos de la ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan y 3) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades

Configuración: Documento privado de octubre 31 de 2013

Datos de inscripción: Libro 9 Nro. 11091 2014/06/05

#### **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P**

2497

15 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2014

HOJA No. 14

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

De acuerdo con la siguiente información:

Domicilio Medellín – colombiana

Filial

Presupuesto: Artículo 261- numeral 1 del Código de Comercio: posee en forma directa el 99.73% del capital

Actividad: 1) El desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a los acuerdos expedidos y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia; entre otros.

Configuración: Documento privado de septiembre 15 de 2005

Datos de inscripción: Libro 9 Nro. 9347 2005/09/15

Modificación: Documento privado de octubre 10 de 2011

Datos de inscripción: Libro 9 Nro. 19591 2011/11/01

#### 5.5. REPRESENTACION JUDICIAL

| Cargo   | INTERCONEXIÓN<br>ELECTRICA S.A. E.S.P | INTERCOLOMBIA S.A.<br>E.S.P   | XM S.A. E.S.P                     |
|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Representante legal para asuntos judiciales y administrativos | SONIA MARGARITA<br>ABUCHAR ALEMAN     | ALBERTO MAURICIO<br>BERNAL L. | SONIA MARGARITA<br>ABUCHAR ALEMAN |
| Representante legal para asuntos judiciales y administrativos | MARTHA ALICIA<br>VANEGAS DE PINO      |                               | JORGE ENRIQUE<br>NAVARRO NOREÑA   |
| Representante legal para asuntos judiciales y administrativos | GIOVANNA LONDOÑO<br>HERRERA           |                               |                                   |
| Representante legal para asuntos judiciales y administrativos | JAIRO ENRIQUE<br>CORREDOR CASTILLA    |                               |                                   |
| Representante legal para asuntos judiciales y administrativos | LUZ ADRIANA<br>ARISTIZABAL BOTERO     |                               |                                   |

Fuente: Certificados Cámara de Comercio de las empresas

Se observa que en el cuadro anterior, SONIA MARGARITA ABUCHAR ALEMAN; actúa como Representantes legales para asuntos judiciales de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P y XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P

#### 5.6. JUNTA DIRECTIVA

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

| Cargo     | INTERCONEXIÓN<br>ELECTRICA S.A. E.S.P                                       | CARGO     | INTERCOLOMBIA S.A.<br>E.S.P | XM S.A. E.S.P                         |
|-----------|---|-----------|-----------------------------|---------------------------------------|
| DESIGNADO | MINISTERIO DE MINAS<br>Y ENERGÍA  | PRINCIPAL | SIN ACEPTACIÓN              | PRESIDENTE<br>INTERCONEXIÓN ELECTRICA |
| DESIGNADO | MINISTERIO DE HACIENDA<br>Y CREDITO PUBLICO-<br>VICEMINISTRO                | PRINCIPAL | CESAR AUGUSTO RAMIREZ<br>R. | CARLOS FELIPE LONDOÑO<br>ALVAREZ      |
| DESIGNADO | MINISTERIO DE HACIENDA<br>Y CREDITO PUBLICO-<br>DIRECTOR CREDITO<br>PUBLICO | PRINCIPAL | PABLO HERNAN<br>CORREDOR A. | CLEMENTE DEL VALLE<br>BORRAEZ         |
| DESIGNADO | CARLOS MARIO<br>GIRALDO MORENO  | PRINCIPAL |                             | JUAN PABLO CORDOBA<br>GARCES          |
| DESIGNADO | BERNARDO VARGAS<br>GIBSONE  | SUPLENTE  | CARLOS ALBERTO<br>RODRÍGUEZ | CARMENZA CHAHIN<br>ALVAREZ            |
| DESIGNADO | JESUS ARTURO<br>ARISTIZABAL   | SUPLENTE  | JOHN BYRON ARANGO V.        | OLGA PATRICIA CASTAÑO<br>DÍAZ         |
| DESIGNADO | HENRY MEDINA<br>GONZALEZ  | SUPLENTE  | CARLOS ARIEL NARANJO        | ANDRÉS MAURICIO VELASCO<br>MARTÍNEZ   |
|           | SANTIAGO<br>MONTENEGRO<br>TRUJILLO  | SUPLENTE  |                             | JESÚS ALFONSO BOTERO<br>GARCÍA        |
|           |   | SUPLENTE  |                             | JAIMÉ MILLAN ANGEL                    |
|           |   | SUPLENTE  |                             | EMILIO JOSÉ ARCHILA<br>PEÑALOZA       |

Fuente: Certificados Cámara de Comercio de las empresas

Se observa que respecto a los miembros de las Juntas Directivas, que la única persona en común en las empresas se da en INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P como se muestra en el cuadro anterior con el señor BERNARDO VARGAS GIBSONE, ya que en el certificado de representación de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P se hace la anotación que será el Gerente General o Presidente de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.

#### 5.7. REPRESENTANTE LEGAL

| Cargo                           | INTERCONEXIÓN<br>ELECTRICA S.A. E.S.P | INTERCOLOMBIA S.A.<br>E.S.P          | XM S.A. E.S.P                   |
|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| Representante legal             | BERNARDO VARGAS<br>GIBSONE            | JULIAN DARIO<br>CADAVID VELAZQUEZ    | LUIS ALEJANDRO<br>CAMARGO SUAN  |
| Representante legal<br>Suplente | CESAR RAMIREZ R.                      | CRISTIAN AUGUSTO<br>REMOLINA ALVAREZ | MARÍA NOHEMÍ<br>ARBOLEDA ARANGO |
| Representante legal<br>Suplente | CARLOS A. RODRÍGUEZ<br>L.             | CARLOS ALBERTO<br>DUQUE HERNÁNDEZ    | OSCAR JOSÉ ARANGO<br>HERNÁNDEZ  |
| Representante legal<br>Suplente | OLGA PATRICIA<br>CASTAÑO D.           | CARLOS MARÍA<br>NICHOLLS ESTRADA     |                                 |

Fuente: Certificados Cámara de Comercio de las empresas

Respecto al Representante Legal, como se observa en el cuadro anterior, cada una de las empresas tienen un representante legal y unos suplentes a los mismos diferentes.

#### 5.8. REVISORIA FISCAL

Los revisores fiscales asignados en las tres empresas corresponden a ERNEST & YOUNG AUDIT S.A.S., como se muestra a continuación que el Revisor Fiscal Suplente de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P es el mismo Revisor Fiscal Suplente de

2497

15 MAR 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2014

HOJA No. 16

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, pero los revisores Fiscales principales de las tres empresas son diferente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Cargo                              | INTERCONEXIÓN<br>ELECTRICA S.A. E.S.P | INTERCOLOMBIA S.A.<br>E.S.P    | XM S.A. E.S.P                       |
|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Revisoría Fiscal                   | ERNEST & YOUNG<br>AUDIT S.A.S.        | ERNEST & YOUNG<br>AUDIT S.A.S. | ERNEST & YOUNG AUDIT<br>S.A.S.      |
| Revisor fiscal principal           | ALBA LUCÍA GUZMAN<br>LUGO             | JUAN CARLOS<br>GONZALEZ GÓMEZ  | CLAUDIA PATRICIA<br>RAMÍREZ RAMÍREZ |
| Revisor fiscal suplente            | YULIANA BETANCUR<br>PARRA             | YULIANA BETANCUR<br>PARRA      | PATRICIA MENDOZA<br>SIERRA          |
| Revisor fiscal segundo<br>suplente |                                       |                                |                                     |

Fuente: Certificados Cámara de Comercio de las empresas

#### 5.9. RELACIONES COMERCIALES

Para este ítem se registran los datos obtenidos en las visitas a las empresas, los días 10 y 11 de septiembre de 2015.

A la pregunta si existe alguna plataforma tecnológica compartida entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P; El apoderado de ISA responde: "...El propósito acá es buscar compartir plataformas tecnológicas en todos los países en los cuales estamos en el mundo. SAP es una plataforma mundial que tiene especificaciones por empresa, me explico, todas usamos SAP pero cada plataforma está con un mandante y las empresas son las únicas que pueden ingresar. INTERCOLOMBIA usa SAP como todas las demás empresas y hay dos mandantes uno Andino y uno en Brasil y las empresas tienen clave para ingresar y para nivel de consolidación ISA tiene nivel de consulta para extraer los hechos económicos.

No es una plataforma que compartamos como tal, nosotros tenemos contratado el servicio de la liquidación de nómina, pero a su vez INTERCOLOMBIA contrata con enlace operativo toda la parametrización de la nómina, INTERCOLOMBIA hace liquidación de la nómina y la consignación a cada empleado, especialmente porque nosotros tenemos una nómina especial y las tres empresas tenemos los mismos esquemas de pago y los mismos beneficios..."

"...ISA no tiene personal dedicado a liquidar nómina, nosotros suministramos los datos, en realidad cada empleado ingresa sus novedades por un sistema que se llama la 76000 y ellos ingresan esos datos al sistema y el servicio contratado con INTERCOLOMBIA es la liquidación de la nómina."

El Ministerio pregunta si existe facturación por servicios entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. Según el apoderado de ISA manifiesta: "...la relación que existe entre ISA e INTERCOLOMBIA está dada básicamente por un contrato de cuentas de participación, que como bien saben tiene dos socios, uno inactivo y uno gestor, INTERCOLOMBIA es socio gestor, que se reputa dueño de la operación ante terceros. ISA es el socio inactivo pero visible. ISA tiene responsabilidad en el contrato, una responsabilidad amplia no limitada a sus aporte, como socio en el contrato...". La apoderada de INTERCOLOMBIA manifiesta: "INTERCOLOMBIA suministrará a continuación la información respecto a las relaciones comerciales entre ISA e INTERCOLOMBIA...". Toma la palabra ALBERTO MAURICIO BERNAL LATORRE, Secretario



15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

General de INTERCOLOMBIA quien manifiesta: "...Respecto a las relaciones comerciales entre ISA e INTERCOLOMBIA, se celebraron 3 contratos, el primero es un contrato de gerenciamiento, el segundo es un contrato en cuentas de participación y el tercero un contrato de prestación de servicios". TATIANA ECHEVERRI SALCEDO de XM manifiesta: "Estas relaciones actualmente se dan con INTERCOLOMBIA"

De acuerdo con la información aportada en las diligencias, la maquinaria, planta, equipos y redes de transmisión de energía; son de propiedad de ISA, pero actualmente la operación y mantenimiento está bajo la responsabilidad y administración de INTERCOLOMBIA de acuerdo con contrato vigente que funciona mediante la figura de "**cuentas en participación**".

#### **Convenios, contratos y acuerdos**

- Se manifiesta: "...la relación que existe entre ISA e INTERCOLOMBIA está dada básicamente por un contrato de cuentas de participación, que como bien saben tiene dos socios, uno inactivo y uno gestor, INTERCOLOMBIA es socio gestor, que se reputa dueño de la operación ante terceros. ISA es el socio inactivo pero visible. ISA tiene responsabilidad en el contrato, una responsabilidad amplia no limitada a sus aporte, como socio en el contrato..."
- Se evidenció que existe facturación entre las empresas por concepto de venta de servicios, ya que INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P como dueña de la infraestructura de transmisión de energía recibe recursos que transfiere XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. responsable del mercado mayorista a través de INTERCOLOMBIA S.A. E.SP

#### **5.10. RELACIONES ADMINISTRATIVAS**

Durante la visita a las dos empresas se evidenció que tanto INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, como INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. tienen su propia planta de personal; sin embargo, mediante comunicación allegada al Ministerio, INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, reporta un total de 22 trabajadores en misión que prestan servicios a INTERCOLOMBIA.

#### **6. COMPLEMENTARIEDAD**

En diligencia del 10 y 11 de septiembre del año 2015 se pudo evidenciar lo siguiente:

##### **PARTE OPERATIVA DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P**

En la visita realizada a las instalaciones de la empresa se encontró que la misma según la Secretaria General, manifiesta: "...Nuestra actividad 7 del objeto social, me dedico a la gestión de empresas del grupo empresarial, a través de la definición de lineamientos estratégicos, organizacionales técnicos, financieros, entre otros..."

#### **DIAGRAMA DE PROCESO SECTOR ELÉCTRICO EN COLOMBIA**

15 MAR 2016

2497

RESOLUCIÓN NÚMERO

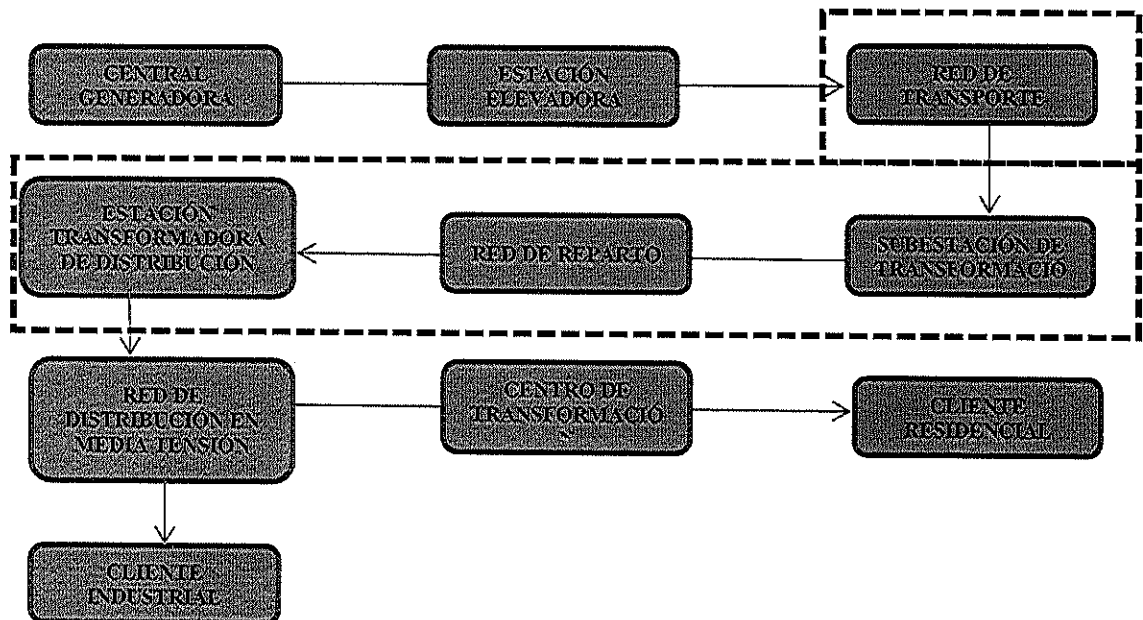
DE

2014

HOJA No. 18

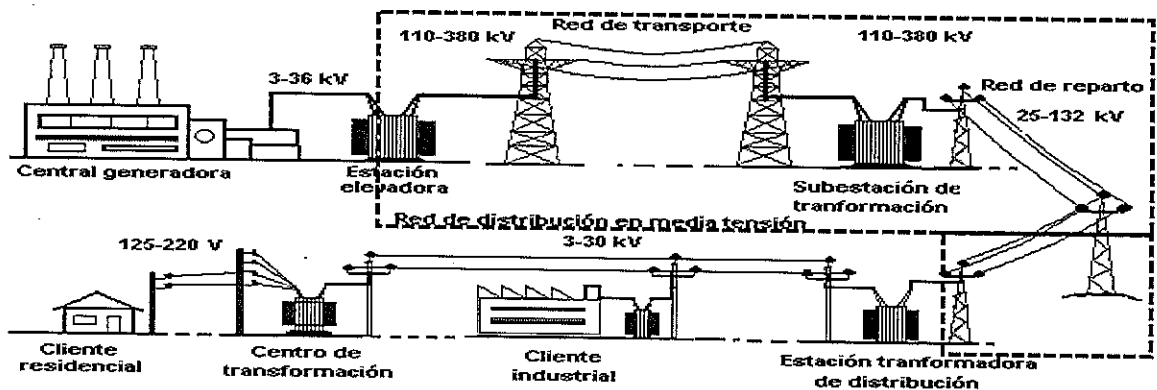
Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

### Producción, transmisión y comercialización de energía



#### PARTE OPERATIVA DE INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P

En la visita realizada al proceso productivo de la empresa se encontró, según lo expresado por el Secretario General lo siguiente: "...El objeto que desarrolla actualmente INTERCOLOMBIA, es la prestación del servicio público de transmisión de energía...". En ese orden de ideas, el gráfico anterior en la parte demarcada por la línea discontinua, muestra la parte del proceso que corresponde a ISA en la transmisión de energía y que actualmente es ejecutada por INTERCOLOMBIA.



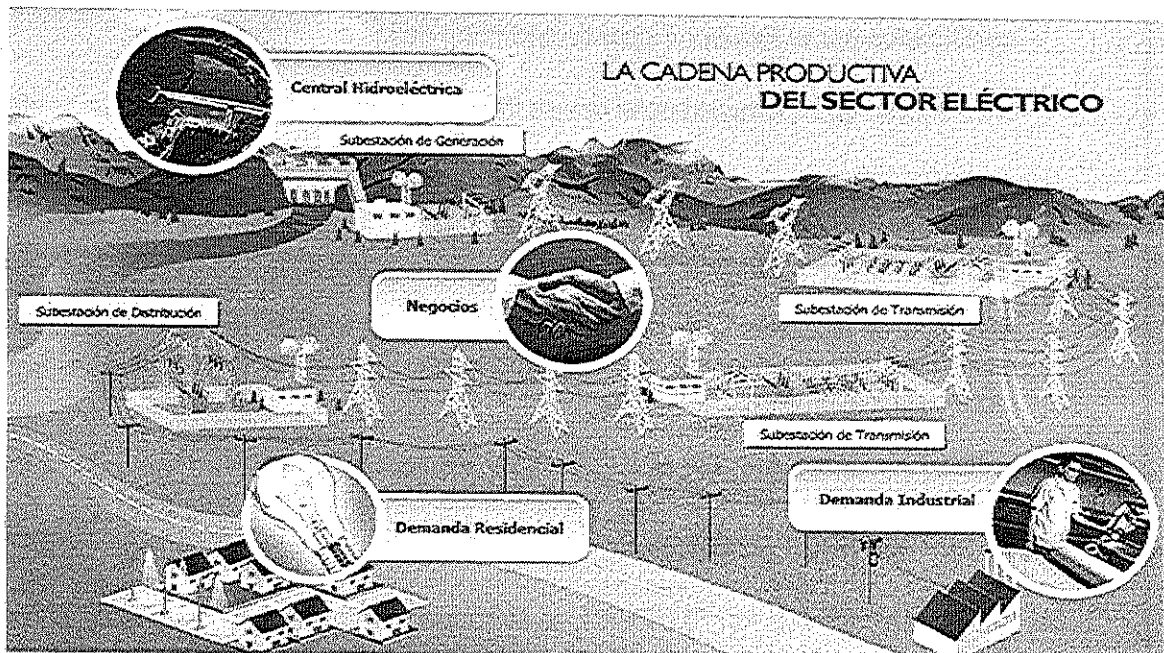
#### PARTE OPERATIVA DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

Teniendo en cuenta que XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. es la empresa responsable de la operación del sistema eléctrico la administración del mercado mayorista de energía, se encarga de monitorear la cantidad de energía que producen los generadores y como tal de la cantidad que los distribuidores entregan a los clientes industriales y residenciales.

Por lo anterior, es la empresa responsable de facturar a los distribuidores y realizar los pagos a los generadores y los transportadores de energía, entre los que se encuentran INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P dueña de la red de distribución e INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P administradora actual de la red de distribución.



## CONSIDERACIONES

### GENERALES

#### Oferta de servicios

Según la oferta mercantil de servicios existente entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, se tiene el objeto las siguientes obligaciones de las partes:

- INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, como dueña de la infraestructura correspondiente a la red de transporte de energía, actualmente es la responsable de la planeación de los lineamientos estratégicos, organizacionales, técnicos y financieros del sistema.
- INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, funge como administrador de la infraestructura correspondiente a la red de transporte de energía, en razón a ello es la responsable de la administración y mantenimiento de la misma.
- XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., es la responsable de la administración del mercado mayorista de energía y en razón a ello monitorea la

15 MAR 2016

regulación entre la oferta y la demanda y la administración del mercado mayorista de energía.

En razón a lo anterior, cada una de las empresas desarrolla una parte del negocio que anteriormente ejecutaba INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P., como es la planeación y organización del sistema, la transmisión de la energía y la organización del mercado mayorista.

## 1. PREDOMINIO ECONOMICO:

De la información consignada en el expediente, se deduce lo siguiente (Datos certificados por el Revisor Fiscal de cada una de las empresas):

En el análisis es importante anotar que se trabajó con corte a 1° de Septiembre de 2015:

### 1.1. INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P

(A SEPTIEMBRE 1 DE 2015)

Del total de acciones que son 1.107.677.894, se evidencia respecto a la dependencia económica que el accionista con mayor participación es la **Nación** con el 51.41%, como el accionista mayoritario.

### 1.2. INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P

(A SEPTIEMBRE 1 DE 2015)

Del total de acciones que son 73.050.000, se evidencia respecto a la dependencia económica que el accionista con mayor participación es **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.** con el 99.99726216%, como accionista mayoritario.

### 1.3. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

(A SEPTIEMBRE 1 DE 2015)

Del total de acciones que son 14.829.000, se evidencia respecto a la dependencia económica que el accionista con mayor participación es **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.** con el 99.73%, como accionista mayoritario.

Del cuadro de composición accionaria (anexo) se determina lo siguiente:

Desde el punto de vista de la composición accionaria se observa que existe predominio económico de **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.** sobre **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** y **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**

Igualmente existe vinculación y control de Grupo de **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.**, hacia las dos empresas, **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** y **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P**

## 2. SIMILITUD

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

Una vez verificado el objeto social de cada una de las empresas, bajo los parámetros establecidos por la CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS "CIIU" Revisión 4 adaptada para Colombia -CIIU REV. 4 A.C., de marzo de 2012, se observa que las empresas INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, se encuentran desarrollando un objeto social que en sus actividades principales se ubican en la misma nomenclatura de actividad económica como se refleja en el análisis comparativo y desagregado por empresa que se realizó en el numeral 2 del presente estudio.

### 3. CONEXIDAD

Dentro del análisis que se realizó se verificaron aspectos como: domicilio principal, dirección comercial y judicial, relaciones entre personal directivo, representación judicial, junta directiva, revisoría fiscal, estos temas fueron revisados y analizados con corte a 1 de septiembre de 2015. Así mismo, se revisaron las relaciones comerciales y las relaciones administrativas, información obtenida en las visitas realizadas los días 10 y 11 de septiembre de 2015.

De lo anterior, se evidencia que efectivamente existe conexidad entre las empresas INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, ya que comparten un mismo domicilio, representación judicial y legal y Revisoría Fiscal compartida en dichas empresas como se evidencia en los cuadros de los numerales 5.5 a 5.7, existen relaciones comerciales evidentes en el desarrollo de su actividades, reflejadas en la prestación de servicios que antes realizaba directamente INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P y que hoy desarrollan INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P a partir de la creación de las mencionadas empresas; igualmente, se verificó la existencia de plataformas tecnológicas y administrativas compartidas entre las empresas.

### 4. COMPLEMENTARIEDAD

En relación con los procesos, el objeto socioeconómico desarrollado por las empresas INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, se evidencia la complementariedad en el proceso ya que INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P la propietaria de la infraestructura de transmisión de energía e igualmente, es la responsable de la definición de lineamientos estratégicos, organizacionales técnicos y financieros del sistema de transmisión, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P es la responsable de la administración, operación y mantenimiento del sistema y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, es la responsable manejo del mercado mayorista; para las dos últimas, respode los componentes del proceso el cual contempla las siguientes etapas:

Central de generación, Estación elevadora, Red de transporte, Subestación de transformación, Red de reparto, Estación transformadora de distribución, Red de distribución en media tensión, Centro de Transformación, Cliente final.

2497

15 MAR 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2014

HOJA No. 22

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

### CONSIDERACIONES FINALES

- Según los Certificados de Cámara de Comercio de fechas 18 de septiembre de 2015 de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, de fecha 4 de septiembre de 2015 de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y 25 de septiembre de 2015 de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P; se observa que existe situación de control de la INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P respecto a INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. Igualmente, se debe precisar que la solicitud presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. "SINTRAISA" y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA "SINTRAE" hace referencia a la declaratoria de unidad de empresa de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P con INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P e INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P con XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.
- Unidad de empresa entre personas jurídicas: *"Es necesario el predominio económico de la una frente a la otra. No basta que se den los elementos de la similitud, conexidad o complementariedad para que se instrumente la unidad de empresa en tratándose de personas jurídicas. Es necesario que exista un predominio económico de una frente a las otras. Pero ese predominio económico tiene que ser a través de las personas jurídicas y no por intermedio de sus socios individualmente considerados"* (CSJ, Casación Laboral, Sentencia noviembre 25 de 1986).
- Se precisa que matriz es la empresa que tiene el control total de otra u otras empresas, bien sea directamente, en cuyo caso se denominará filial la controlada o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamara subsidiaria.
- Acorde con el artículo 260 del Código de Comercio, una sociedad es filial de otra cuando está *"dirigida o controlada económica, financiera o administrativamente por otra, que será la matriz"*. Y es Subsidiaria según el mismo precepto, cuando ese control o dirección, *"lo ejerza la matriz por intermedio o con el concurso de una o varias filiales suyas o de sociedades vinculadas a la matriz o las filiales de esta"* (C.E. Sec. Segunda, Sentencia marzo 8 de 1994. Exp. 5933 y 5934, CP Dolly Pedraza de Arenas).
- Con base en lo anterior, se precisa que las empresas INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P son filiales de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P, la cual ejerce como matriz o controlante de las mencionadas empresas.
- Entre las personas jurídicas analizadas, se determina que en general cumplen actividades conexas y complementarias e igualmente, desde el punto de vista accionario se observa: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P posee el 99.99726216% del total de acciones en INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P; igualmente es poseedora de 99.73% de las acciones de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

De las relaciones comerciales entre las empresas y los estados financieros se evidencia lo siguiente:

Dentro de los ingresos operacionales que recibe INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, se observa que la mayor participación está dada por los ingresos provenientes de

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

INTERCOLOMBIA S.A., con el 91%, le sigue OTROS CLIENTES CON FACTURACION MENOR AL 10%, con el 4% y los demás como son INTERNEXA S.A., ELECTRICARIBE y EPM con el 2% de participación cada una de las empresas.

| INGRESOS OPERACIONALES DE INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. | ANO 2014 MILLONES DE \$ |     |
|---|-------------------------|-----|
| INTERCOLOMBIA S.A.  | 707.563                 | 91  |
| INTERNEXA S.A.  | 15.831                  | 2   |
| ELECTRICARIBE   | 14.183                  | 2   |
| EPM   | 13.208                  | 2   |
| OTROS CLIENTES CON FACTURACION MENOR AL 10%                   | 30.623                  | 4   |
| TOTAL INGRESOS OPERACIONALES                                  | 781.408                 | 100 |

Con relación a la empresa **INTERCOLOMBIA S.A.**, los ingresos operacionales de esta, están dados por TERCEROS- DIFERENTES EMPRESAS DEL ESTADO, con el 97.69% de participación, INTERCONEXION ELECTRICA, con el 1.43% de participación, XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADO con el 0.29%, INTERNEXA S.A. con el 0.29%, TRANSELCA S.A. con el 0.20%, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, con el 0.03%, INTERVIAL CHILE S.A. con el 0.03%, INTERCHILE S.A. con el 0.02%, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU con el 0.01%, INTERNEXA PERU S.A. con el 0.01% y RED DE ENERGIA DEL PERU con el 0.01%, las demás empresas no tienen participación importante.

| INGRESOS OPERACIONALES DE INTERCOLOMBIA S.A. | ANO 2014 COLOMBIANOS | \$ | % PARTICIPACION |
|--|----------------------|----|-----------------|
| TERCEROS -DIFERENTES EMPRESAS DEL GRUPO      | 003                  |    |                 |
| ION ELECTRICA S.A.                           |                      |    |                 |
| XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADO           |                      |    |                 |
| INTERNEXA S.A.                               |                      |    |                 |
| TRANSELCA S.A.                               |                      |    |                 |
| PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA                 |                      |    |                 |
| INTERVIAL CHILE S.A.                         |                      |    |                 |
| INTERCHILE S.A.                              |                      |    |                 |
| PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU        |                      |    |                 |
| INTERNEXA PERU S.A.                          |                      |    |                 |
| RED DE ENERGIA DEL PERU                      |                      |    |                 |
| INTERCONEXION ELECTRICA ISA BOLIVIA          |                      |    |                 |
| INTERCONEXION ELECTRICA COLOMBIA-PANAMA      |                      |    |                 |
| CONSORCIO TRANSMANTARO                       |                      |    |                 |
| INTERCONEXION ELECTRICA ISA- PERU            | 13.966.079           |    |                 |
| INGRESOS OPERACIONALES.                      | 888                  |    | 100             |

En cuanto a la empresa denominada **XM EXPERTOS EN MERCADO**, tenemos que: de los ingresos operacionales la mayor participación está, dada por la empresa INTERCOLOMBIA S.A. con el 3.77% y le sigue la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. con el 0.32%.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

| INGRESOS OPERACIONALES DE XM<br>EXPERTOS EN MERCADO | AÑO 2014<br>MILLONES DE \$ | % DE<br>PARTICIPACION |
|---|----------------------------|-----------------------|
| INTERCOLOMBIA S.A.                                  | 4.031.930.281              | 3.77                  |
| INTERCONEXION ELECTRICA S.A.                        | 346.215.523                | 0.32                  |
| <b>SOS OPERACIONALES</b>                            | <b>106.921.218.953</b>     | <b>100</b>            |

Siguen firmas..."

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La unidad de empresa se encuentra regulada en el artículo 194 del Código Sustantivo del Trabajo y el 261 del Código de Comercio.

Las precitadas normas preceptúan:

**"ARTICULO 194. DEFINICION DE EMPRESAS.** Modificado por el art. 32 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:

1. Se entiende como **una sola empresa**, toda unidad de explotación económica o las varias unidades dependientes económicamente de una misma persona natural o jurídica, que correspondan a actividades similares, conexas o complementarias **y que tengan trabajadores a su servicio.**

2. En el caso de las personas jurídicas **existirá unidad de empresa entre la principal y las filiales o subsidiarias en que aquella predomine económicamente**, cuando, además, todas cumplan actividades similares, conexas o complementarias; pero los salarios y prestaciones extralegales que rijan en la principal al momento de declararse la unidad de empresa solamente se aplicarán en las filiales o subsidiarias cuando así lo estipule la respectiva convención colectiva de trabajo, o cuando la filial o subsidiaria esté localizada en una zona de condiciones económicas similares a las de la principal, a juicio del Ministerio o del juez del trabajo.

3. No obstante lo anterior, cuando una empresa establezca una nueva unidad de producción, planta o factoría para desarrollar actividades similares, conexas o complementarias del objeto social de las mismas, en función de fines tales como la descentralización industrial, las explotaciones, el interés social o la rehabilitación de una región deprimida, sólo podrá declararse la unidad de empresa entre aquellas y estas después de un plazo de gracia de diez (10) años de funcionamiento de las mismas. Para gozar de este beneficio el empleador requiere concepto previo y favorable del Ministerio de Desarrollo Económico.

4. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de oficio o a solicitud de parte y previa investigación administrativa del caso, podrá declarar la unidad de empresa de que trata el presente artículo, para lograr el cumplimiento de las leyes sociales. También podrá ser declarada judicialmente." (negrillas propias)

**"ARTÍCULO 261. PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN.** Subrogado por el art. 27, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.



15 MAR 2016

2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.

3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

**PARÁGRAFO 1o.** Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

**PARÁGRAFO 2o.** Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el párrafo anterior."

Lo primero que debemos tener en cuenta al momento de analizar el asunto, es que la petición de unidad de empresa recae sobre empresas de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza mixta, constituidas como sociedades anónimas, regidas por la Ley 142 de 1994, la cual fue expedida en desarrollo de los artículos 365, 367 y 369 de la C.P., por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios, adoptando un régimen jurídico especial de carácter mixto, integrado por reglas de derecho privado y excepcionalmente por reglas de de derecho público.

El artículo 17 de la Ley 142 de 1994, señaló que: "Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley. Parágrafo 1º. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado. Ahora, el artículo 19 de la misma ley, enuncia como régimen jurídico de las empresas en mención, las reglas sobre la denominación, duración, aportes, mecanismos de constitución, registro, emisión, colocación de acciones, causales de disolución. En este orden de ideas cabe anotar que el régimen aplicable a los contratos celebrados por los prestadores de servicios públicos domiciliarios es, por regla general, el establecido en la normatividad privada, pero, así mismo, es necesario concluir, que de conformidad con las excepciones dispuestas por la misma ley, dicho régimen debe catalogarse como "mixto", pues está integrado tanto por normas propias del derecho privado como del derecho público. Por lo tanto, sólo en los casos en que la Ley 142 de 1994 de manera expresa lo disponga, el régimen de contratación será el del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

De lo anterior, se concluye que por regla general los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, indistintamente de su naturaleza privada, pública o mixta, se rigen por el derecho privado, salvo las excepciones que la Constitución y el propio régimen de estos servicios señalen

Las sociedades de economía mixta se encuentran vinculadas a la rama ejecutiva del poder

15 MAR 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 2497 DE 2014 HOJA No. 26

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

público, lo cual genera unas consecuencias, las cuales han sido destacadas por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que al respecto ha vertido los siguientes conceptos: (Sentencia C-529 de 2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño)

*"... es posible concluir que las sociedades de economía mixta, pese su naturaleza jurídica específica (regulación basada en las normas del derecho privado, ejecución de actividades industriales o comerciales, ánimo de lucro, entre otros aspectos) no pierden su carácter de expresiones de la actividad estatal, amén del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas. De esta manera, no es acertado sostener que la participación de particulares en la composición accionaria y la ejecución de actividades comerciales en pie de igualdad con las sociedades privadas sean motivos para excluir a las sociedades de economía mixta de la estructura del Estado y de los controles administrativos que le son propios y cuya definición hace parte de la potestad de configuración normativa de que es titular el legislador. Con base en esta última consideración, la sentencia C-629/03 concluyó que "la propia Constitución, como se ha visto, determina consecuencias directas de la circunstancia de que una sociedad comercial tenga el carácter de sociedad de economía mixta y hace imperativa la vigilancia seguimiento y control de los recursos estatales, cualquiera sea la forma de gestión de los mismos, en los términos que prevea la ley."*

Ahora bien, la sentencia C-1185 de 2000 denomina la unidad de empresa como "un instituto jurídico propio del derecho laboral que busca hacer realidad el principio de igualdad entre todos los trabajadores que laboran para un mismo patrón, entendiéndose que lo hacen cuando prestan sus servicios en una o varias empresas dependientes económicamente de una misma persona natural o jurídica, siempre que desarrollen actividades similares conexas o complementarias. La igualdad se hace realidad reconociendo a todos los trabajadores un mismo sistema especial salarial y prestacional, con fundamento en la capacidad económica de quien se considera un único patrón. Sobre la finalidad de la institución, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que ella radica en "evitar que, mediante la constitución de diferentes sociedades, que jurídicamente son personas diferentes de los socios,... se oculte o simule la verdadera realidad económica en perjuicio de los trabajadores vinculados a ellas... Por consiguiente, la declaratoria de unidad de empresa tiene por objeto hacer prevalecer, para los efectos indicados, la realidad económica sobre la jurídica, bajo el concepto de "unidad de explotación económica", que no puede confundirse con el de sociedad..."

De acuerdo a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, resulta necesario señalar que para efectos de determinar en qué casos existe unidad de empresa, jurisprudencialmente se ha previsto que "no basta que se den los elementos de similitud, conexidad o complementariedad para que se instrumente la unidad de empresa tratándose de personas jurídicas. Es necesario que exista un predominio económico de una frente a las otras. Este predominio económico tiene que ser a través de las personas jurídicas y no por medio de sus socios individualmente considerados". Lo anterior se encuentra acorde a lo dispuesto mediante sentencia del 08 de marzo de 1994 por el Consejo de Estado, al indicar que "para que se configure dicho predominio económico de la sociedad principal sobre la subsidiaria, se requiere que aquella posea más del 50% del capital" y ello al tenor del artículo 261, numeral 1 del Código de Comercio, puede suceder directamente, o por intermedio o en concurrencia con las filiales o subsidiarias de éstas.

La figura de la unidad de empresa ha existido en nuestra legislación en atención a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Nacional y como desarrollo del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

15 MAR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

A este respecto ha manifestado la Corte Suprema de Justicia: "... en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos" (4 3 Tomado de la sentencia T - 742 del veintiocho (28) de agosto de 2003. 4 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Sentencia del 1° de diciembre de 1981.)

Citando a Mario de la Cueva, la Corte manifiesta que según este principio "la existencia de una relación de trabajo depende, en consecuencia no de lo que las partes hubieren pactado, sino de la situación real en que el trabajador se encuentre colocado y es que, como dice Scelle, la aplicación del derecho del trabajo depende cada vez menos de una relación jurídica subjetiva, cuanto de una situación objetiva, cuya existencia es independiente del acto que condiciona su nacimiento. De donde resulta erróneo pretender juzgar la naturaleza de una relación de acuerdo con lo que las partes hubieren pactado, a que, si las estipulaciones consignadas en el contrato no corresponden a la realidad, carecerán de todo valor.

En el presente caso podemos ver como el estudio económico realizado por la Dirección General de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, Subdirección de Inspección, de este Ministerio, concluye la configuración de los elementos objetivos y subjetivos para que pueda predicarse la unidad de empresa, entre las sociedades **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.** con **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** Y entre **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.** y la **EMPRESA XM – Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.**, por cuanto se expresa en él que existe:

**SIMILITUD** : por cuanto las mencionadas empresas "se encuentran desarrollando un objeto social que en sus actividades principales se ubican en la misma nomenclatura de actividad económica como se refleja en el análisis comparativo y desagregado por empresa que se realizó en el numeral 2 del presente estudio."

**CONEXIDAD** : "Dentro del análisis que se realizó se verificaron aspectos como: domicilio principal, dirección comercial y judicial, relaciones entre personal directivo, representación judicial, junta directiva, revisoría fiscal, estos temas fueron revisados y analizados con corte a 1 de septiembre de 2015. Así mismo, se revisaron las relaciones comerciales y las relaciones administrativas, información obtenida en las visitas realizadas los días 10 y 11 de septiembre de 2015."

**COMPLEMENTARIEDAD**: "En relación con los procesos, el objeto socioeconómico desarrollado por las empresas **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.**, **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** y **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**, se evidencia la complementariedad en el proceso ya que **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.** la propietaria de la infraestructura de transmisión de energía e igualmente, es la responsable de la definición de lineamientos estratégicos, organizacionales técnicos y financieros del sistema de transmisión, **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** es la responsable de la administración, operación y mantenimiento del sistema y **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**, es la responsable manejo del mercado mayorista; para las dos últimas, respode los componentes del proceso el cual contempla las siguientes etapas:

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

Central de generación, Estación elevadora, Red de transporte, Subestación de transformación, Red de reparto, Estación transformadora de distribución, Red de distribución en media tensión, Centro de Transformación, Cliente final."

Concluyendo además de lo anterior, una situación de predominio económico de una frente a las otras, dice así el estudio: "Desde el punto de vista de la composición accionaria se observa que existe predominio económico de **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.** sobre **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** y **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**

Igualmente existe vinculación y control de Grupo de **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.**, hacia las dos empresas, **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** y **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P**"

Ahora, configurados estos elementos para que opere la unidad de empresa, solo nos resta concluir si la **finalidad** de dicha institución se da o no en este caso; como dijimos en párrafos anteriores, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que ella radica en "evitar que, mediante la constitución de diferentes sociedades, que jurídicamente son personas diferentes de los socios,... se oculte o simule la verdadera realidad económica en perjuicio de los trabajadores vinculados a ellas... Por consiguiente, la declaratoria de unidad de empresa tiene por objeto hacer prevalecer, para los efectos indicados, la realidad económica sobre la jurídica, bajo el concepto de "unidad de explotación económica", que no puede confundirse con el de sociedad..." Es decir, debe primar la realidad sobre las formas, para lo cual debemos citar la sentencia C-1185 de 2000 en la cual la Corte Constitucional expresó: "cuando se piensa en ello, de inmediato se especula en las distintas modalidades contractuales que pueden servir para escamotear la relación laboral. Pero esa es apenas uno de los posibles modos de evadir la realidad. Otro, y bien importante, consiste precisamente en fragmentar la unidad dada por un fin lucrativo único, en tantas actividades como la empresa real lleva a término, con el propósito de evadir cargas laborales mayores, lo que se traduce, finalmente, **en salarios más reducidos y prestaciones menores que los que corresponderían a los empleados, en caso de no usarse el mecanismo artificioso.**

*Es, precisamente, lo que el principio contenido en el artículo 53 Superior pretende evitar y, por tanto, al legislador le está vedado legitimarlo." (negritas propias)*

De la petición y de las pruebas obrantes en el expediente no puede evidenciarse que la fragmentación de las tres sociedades se haya hecho con la finalidad de ocultar una realidad económica en perjuicio de los trabajadores, por lo que no se considera viable la declaratoria de unidad de empresa pues no se demuestra ninguna afectación de los derechos de los trabajadores, y no se lograría con la medida la unidad salarial y prestacional, toda vez que nunca se adujo tal falencia o desequilibrio.

Se argumenta por la organización sindical SINTRAISA que la existencia simulada de las 3 empresas lesiona derechos colectivos de los trabajadores quienes no pueden afiliarse a Sintraisa o quienes no reciben los beneficios de esta negociación. No obstante, ni la Ley ni la jurisprudencia han dado a la figura de la Unidad de Empresa el alcance pretendido por la organización sindical, por cuanto en el momento que se considere lesionado el derecho de asociación, se deberá acudir a la instancia judicial pertinente, mucho más cuando, como se expresa por las empresas en mención, a los trabajadores se les han respetado los acuerdos

15 MAR 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 2497 DE 2014 HOJA No. 29

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de Declaratoria de Unidad de Empresa"

convencionales que traían de ISA al momento de la reestructuración empresarial y la consecuente sustitución patronal.

Como consecuencia de todo lo expuesto, esta Dirección Territorial NO declarará la Unidad de Empresa entre ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. con INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. Y entre ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. y la EMPRESA XM – **Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.**,

En razón y mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que **NO EXISTE UNIDAD DE EMPRESA** entre las sociedades **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.** con **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** Y entre **ISA- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.** y la **EMPRESA XM – Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición ante este Despacho y apelación ante la Directora General de Inspección, Vigilancia y Control de este Ministerio en Bogotá D.C, los cuales deberán interponerse dentro los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL  
Director Territorial

Proyectó y elaboró: Laura A.

C:\Users\variasf\Desktop\MIS DOCUMENTOS 2016\RESOLUCIONES\UNIDAD DE EMPRESA ISA E INTERCOLOMBIA.docx

